



Constancia Secretarial. (22/02/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 23 de febrero de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Sucesión intestada
860013110001 2022 00074 00

Mocoa, Putumayo, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se evidencia que la señora Tatiana Alejandra López Narváez, por medio de apoderado judicial cumplió con el requerimiento realizado en la providencia del 2 de febrero de 2023 (A.068). Así pues, esta judicatura procedió a verificar con rigurosidad la vocación hereditaria de la solicitante en representación del Señor Henry López Ospina (q.e.p.d.), y teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos del art. 488 de la Ley 1564 de 2012, el despacho reconocerá vocación hereditaria con beneficio de inventario, en consonancia con el inciso 3° del numeral 3 del art. 491 ibídem, informándole a la heredera en representación que tomará el proceso en el estado en que se encuentra.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER vocación hereditaria a la señora Tatiana Alejandra López Narváez en representación del Señor Henry López Ospina (q.e.p.d.) quien ostentaba la calidad de hijo de la causante. El reconocimiento de vocación hereditaria se hace con beneficio de inventario, en los términos del numeral 4 del artículo 488 de la Ley 1564 de 2012, en consonancia con el inciso 3° del numeral 3 del art. 491 ibídem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c5b4f8e433b31cf9af6d28334a557bce337ee96c936ba12d950df132f50504**

Documento generado en 22/02/2023 10:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>